



TITULO:

CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE MURCIA.

Firmado el 9 de enero de 2019

Junta de Gobierno 28 de diciembre de 2018.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Universidad de Murcia.

OBJETO:

Establecer los términos de colaboración para la realización de los cursos de la Universidad Internacional del Mar en el municipio.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia, 10.000 €.

VIGENCIA:

Estará vigente hasta la correcta justificación del importe concedido, que será como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de los cursos de la Universidad Internacional del Mar en el citado municipio.



Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

La Universidad Internacional del Mar se estructura en sedes en las que se imparten en cada edición, un número de actividades de carácter extracurricular que vendrá determinado en función de la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Convenio se podrán incluir actuaciones a petición de otras instituciones, empresas y particulares vinculados al municipio de Murcia. Para ello se suscribirá la correspondiente modificación de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Entre las funciones a desarrollar por la Universidad figuran las siguientes:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de las mismas.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.
- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Murcia aportará, la cantidad de 10.000,00 euros para las actividades incluidas en la cláusula octava, con cargo a la partida presupuestaria 2018/080/3342/48903.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria, está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 Mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Asimismo, finalizada la actividad presentará una memoria o declaración de las



Ayuntamiento de Murcia

actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención.

De conformidad con el art. 34 de la Ley 38/2003: “el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención, los fondos transferidos por parte del Ayuntamiento de Murcia a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, incluidos los gastos incurridos en las acciones de preparación y gestión de toda actividad que, habiendo sido aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia e incluida en el presente Convenio sea interrumpida por causas ajenas a las entidades firmantes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SEXTA. PUBLICIDAD

A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones se remitirá información sobre convocatoria y resolución de concesión a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Existirá una persona responsable por cada una de las Instituciones firmantes que cuidarán de la correcta ejecución del acuerdo. Con carácter anual por las partes, se procederá a la confección del programa de colaboración, correspondiente a cada edición con las actividades a desarrollar.

OCTAVA. ACTIVIDADES

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes la Universidad de Murcia ha llevado a cabo en la sede de Murcia de la Universidad



Ayuntamiento de Murcia

Internacional del Mar, las siguientes actividades:

Del 23 al 27 de abril

- TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN LA PRÁCTICA CLÍNICA

Del 27 al 30 de junio

- OCIO Y DISCAPACIDAD: UN CAMINO HACIA LA INCLUSIÓN. ACCESIBILIDAD COGNITIVA: ESPACIOS COMPENSABLES. 5ª EDICIÓN

Del 23 al 26 de julio

- EL CINE Y LAS HUMANIDADES: ORIENTACIONES DIDÁCTICAS EN LAS AULAS Y EN OTROS ÁMBITOS - 4ª EDICIÓN-

Del 12 al 14 de septiembre

- PSICOLOGÍA POSITIVA Y EDUCACIÓN: EL RETO DEL SIGLO XXI

Del 27 al 29 de septiembre

- RETOS DEL SISTEMA POLÍTICO ESPAÑOL (III). EL FUTURO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y estará vigente hasta la correcta justificación del importe concedido, que será como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención.

DÉCIMA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de notificación de la denuncia del Convenio.

UNDÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.



Ayuntamiento de Murcia

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

El presente Convenio sustituye y deja sin efecto el Convenio Regulador de las actividades de la Universidad Internacional del Mar en la Sede de Murcia, suscrito con fecha 15 de enero de 2018.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior lo relativo a la edición 2017, cuyas actividades a realizar y aportación del Ayuntamiento se recogen en el Anexo I a dicho Convenio Regulador, y que permanecerá en vigor hasta tanto no se formalice la aportación comprometida por el Ayuntamiento en dicho Anexo I y que supone una cuantía de 10.000,00 euros.